



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 000409
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 248.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
JULIO 20 DE 2020.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 248, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE POR ÚNICA OCASIÓN EL REGISTRO DE POSTULACIONES PARA LA MEDALLA ROSARIO CASTELLANOS QUEDE COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS VEINTE DE JULIO AL VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y EN CONSECUENCIA SEA IMPUESTA POR ÚNICA OCASIÓN PARA SU VERSIÓN 2020, EN SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE,
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO
DIPUTADA PRESIDENTA

[Firma manuscrita]

C. SILVIA TORREBLANCA ALFARO.
DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. Archivo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 248

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

El artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Que mediante decreto número 263 del 05 de noviembre de 2004, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, instituyó la Medalla "Rosario Castellanos", para premiar a los hombres y mujeres mexicanas, quienes se hayan distinguido por sus contribuciones al desarrollo de la ciencia y el arte o por su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la patria o de la humanidad.

Que la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos", en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 39, en sus fracciones XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas y los artículos tercero y sexto del decreto número 263 del 05 de noviembre de 2004, es la encargada de los asuntos relativos al cumplimiento del procedimiento para llevar a cabo el proceso para la postulación de la persona a quien se le impondrá la medalla "Rosario Castellanos".

Dicho proceso de postulación, en observancia a lo dispuesto por los artículos quinto y séptimo del decreto número 263 del 05 de noviembre de 2004; quedará comprendido entre los días primero al treinta de junio de cada año y la medalla Rosario Castellanos será impuesta por el titular del Ejecutivo del Estado en sesión solemne que celebre el Honorable Congreso del Estado el 7 de agosto de cada año, para conmemorar el fallecimiento de la literata chiapaneca; sin embargo y contemplando que el 11 de marzo de 2020, como es de conocimiento público la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Que el 18 de marzo del año en curso, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en virtud del desarrollo de la pandemia de COVID-19, en nuestro País, y atendiendo las medidas preventivas dictaminadas por la Secretaría de Salud, consideró que a partir del día lunes 23 de Marzo del año 2020, se suspendieran las actividades legislativas de esta Soberanía Popular, salvaguardando en todo momento el derecho humano a la salud y prevenir los efectos que esta situación de emergencia amerita.

Así mismo acordó que las sesiones del Poder Legislativo, así como las reuniones de las Comisiones legislativas, se suspendieran temporalmente hasta que las condiciones emitidas por las autoridades sanitarias sean las óptimas para reanudar las actividades normales en este Congreso del Estado.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 a través del Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, debido a la situación generada por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país hasta esa fecha y en uso de la función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, determinó la pertinencia de declarar mediante Acuerdo, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Aunado a lo anterior el Gobierno Federal determinó y ordenó como medida extraordinaria, la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, mediante Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Atentos a lo anterior, con fecha 08 de abril del año en curso, los Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura aprobaron mediante decreto número 213, reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de este Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el objetivo de que esta Soberanía Popular, continúe con el desahogo de las actividades legislativas a través de sesiones y reuniones virtuales, únicamente para aquellos asuntos con carácter de urgentes, calificados previamente por la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, y con ello acatando las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, para contener la propagación y mitigación de la enfermedad COVID-19, entre las que se encuentran la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

suspensión de sesiones, actos, reuniones, así como la concentración de personal en los centros de trabajo.

Sin embargo los integrantes de la Soberanía Popular, ante la prolongación del período de contingencia sanitaria y teniendo en consideración el Acuerdo mediante el cual el Gobierno Federal emite los "Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas" el 29 de mayo del 2020, en los que se señala que a partir del 01 de junio de 2020 inició la "etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (estatal o municipal), acordaron aprobar el 19 de junio de 2020, punto de acuerdo propuesto por las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo Local, mediante el cual se implementa el Portal de Servicios en Línea, con el objeto de recepcionar y dar trámite a los asuntos que le compete atender en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Atendiendo a lo anterior y con el firme compromiso de priorizar en todo momento el derecho humano a la salud de los ciudadanos y ciudadanas chiapanecas, por única ocasión se propone, posponer el periodo de registro de postulaciones dispuesto en el artículo quinto adicionado al decreto número 263 del 05 de noviembre de 2004, mediante reforma aprobada por decreto número 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de mayo de 2015, así como la modificación para el registro de candidaturas, a través del Portal de Servicios en Línea del Honorable Congreso del Estado y en consecuencia posponer de igual manera, la fecha establecida por el artículo séptimo del decreto número 263 del 05 de noviembre de 2004, para la imposición de la medalla Rosario Castellanos; y con ello cumplir con el desahogo de dicha facultad al contemplar a este reconocimiento como la máxima distinción que otorga el Honorable Congreso del Estado para premiar a los hombres y mujeres mexicanos, quienes se hayan distinguido por el desarrollo de la ciencia, arte o su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la patria o de la humanidad.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE POR ÚNICA OCASIÓN EL REGISTRO DE POSTULACIONES PARA LA MEDALLA ROSARIO CASTELLANOS QUEDE COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS VEINTE DE JULIO AL VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y EN CONSECUENCIA SEA IMPUESTA POR ÚNICA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

**OCASIÓN PARA SU VERSIÓN 2020, EN SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL
PRÓXIMO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Artículo Primero: Se autoriza que, por única ocasión, el registro de postulaciones para la Medalla Rosario Castellanos, quedará comprendido entre los días veinte de julio al veinte de agosto del 2020, por medio del Portal en Línea del Congreso del Estado.

Artículo Segundo: Se autoriza que, por única ocasión, la Medalla Rosario Castellanos será impuesta por el titular del Ejecutivo del Estado en sesión solemne que el 7 de septiembre del 2020 celebre el Honorable Congreso del Estado, para conmemorar el fallecimiento de la literata chiapaneca.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Postulaciones, deberá emitir oportunamente la convocatoria y acuerdos necesarios para los efectos de este decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y circule, y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veinte.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO
H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. SILVIA TORREBLANCA ALFARO

C.c.p. Archivo.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 248, QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE POR ÚNICA OCASIÓN EL REGISTRO DE POSTULACIONES PARA LA MEDALLA ROSARIO CASTELLANOS QUEDE COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS VEINTE DE JULIO AL VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y EN CONSECUENCIA SEA IMPUESTA POR ÚNICA OCASIÓN PARA SU VERSIÓN 2020, EN SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020.